



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00102-2024-A/MPMN

Moquegua, 08 FEB. 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 202-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 042-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 062-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 y artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, de fecha 30 de mayo del 2022, se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso" donde estipula en el numeral 2.2 del artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAFSP utilizando su DNIE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01 se establece el cronograma de implementación de los "Lineamiento para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 conforme al anexo, que forma parte integrante de la presente resolución; apreciándose el plazo en los gobiernos locales para su implementación en el periodo 2023;

Que, con Carta N° 025-2024-GUEMS-AR, de fecha 19 de enero del 2024, el área de remuneraciones con la finalidad de garantizar la gestión de los tramites de registro de acciones de proyectos de inversión, programación y seguimiento, es que solicita la habilitación para el acceso del SIAF Operaciones en Línea y Registro de Nuevo Usuario en el SIAF - Modulo de Autorización de la Administración Financiera y Autorización de Certificación;

Que, con Informe N° 042-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia de Administración deriva el Informe N° 062-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN suscrita por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar donde solicita informe legal sobre acreditación de los servidores para el acceso del SIAF;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 202-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 31 de enero del 2024, refiere que es procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se acredite como Responsables del Registro de Operaciones en Línea y Registro de Nuevo Usuario – Módulo de Autorización de la Administración Financiera y Autorización de Certificaciones en el aplicativo SIAF-SP, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de Direcciones emite disposiciones con el objetivo de optimizar la gestión de la ejecución del gasto, a lo que resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de las etapas la certificación y compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

En este sentido, es necesario que se establezca las pautas que permitan incrementar el nivel de seguridad en las operaciones de autorización y registro de certificación del crédito presupuestario y del compromiso, siendo dichos lineamiento emitidos por la Dirección General de Presupuesto es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; por lo tanto, corresponde la acreditación de los Responsables del Registro de Operaciones en Línea y Registro de Nuevo Usuario a través del aplicativo SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera y Autorización de Certificaciones", de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Directoral N° 0019-2022-EF/50.01, Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, y las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR, como Responsables del Registro de Operaciones en Línea y Registro de Nuevo Usuario – Módulo de Autorización de la Administración Financiera y Autorización de Certificaciones en el aplicativo SIAF-SP de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, al siguiente personal:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	OFICINA
1	JAVIER ALBERTO CORNEJO CATACORA	70495217	Javiercornejo1992@gmail.com	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
2	MELANY YANETH INCACONA RAMOS	73009579	mel.incaconaramos04@gmail.com	SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo Segundo.- DISPONER, que los servidores indicados en los artículos primero de la presente Resolución, que a partir de la fecha deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) en forma obligatoria para la autorización de la Certificación, Compromiso y Devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social realice las acciones correspondientes ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE